

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-06-2023. A despacho informando al señor Juez que han dado respuesta de entidades bancarias, así como la Secretaría de Tránsito y Transportes a la comunicación de embargo, pero no allegan el certificado de tradición en donde conste el embargo y la parte demandada aún no realizado las diligencias para notificar al demandado.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1342

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00187-00

DEMANDANTE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADA: SOC MG GROUP FINCA BUENA VISTA SAS

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Agregar al proceso del asunto, los oficios allegados por las entidades bancarias y la Secretaría de Tránsito y Transportes de esta ciudad, de los cuales se ponen en conocimiento de la parte demandante.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Y para que allegue el certificado de tradición del vehículo JJV290, en donde conste la inscripción del embargo.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc75956526f4bf08e76c72a4c3b94ad9369bf8b5e18cb554b4cb137fd1999e3**

Documento generado en 05/06/2023 10:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>